



*Seminario "La Convención
sobre los Derechos de las
Personas con Discapacidad
de Naciones Unidas"*

*Getafe (Madrid),
15-16 Diciembre 2011*

ACCESIBILIDAD

Esperanza Alcaín Martínez
Profesora Titular de la Universidad de
Granada
ealcain@ugr.es

I.- INTRODUCCIÓN

CONCEPTO y ENTORNOS DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL:

" La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible"

Se completa con el **art. 9.1 CDPD**: "A fin de que las personas con discapacidad **puedan vivir de forma independiente y participar plenamente** en todos los aspectos de la vida, los Estados partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios o instalaciones de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales"

II.- LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y EL MODELO SOCIAL DE DISCAPACIDAD

1. **Reconocimiento en el ordenamiento jurídico español en la Ley 51/2003 de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad (LIONDAU).**

MODELO SOCIAL / MODELO REHABILITADOR

Actitud integradora / Actitud protectora

Discapacidad: radica en la sociedad / Discapacidad: es un atributo personal

Transformar la sociedad / Cambiar la política de atención a la salud.

ACCESIBILIDAD -----> MODELO SOCIAL

La integración plena y activa de las personas con discapacidad, y su participación directa en todos los aspectos que afectan a sus propias vidas requiere su inclusión plena en la sociedad y conseguir la igualdad de oportunidades.

Para alcanzarla será necesario **la accesibilidad universal**, el diseño para todos, la transversalidad de las políticas, abarcando todas las áreas de la sociedad y de las actuaciones públicas.

II.- LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y EL MODELO SOCIAL DE DISCAPACIDAD (2)

2.- Configuración en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de 2006 (entrada en vigor en España el 3 mayo 2008)

“La Convención debe ser **leída, interpretada y aplicada** siempre desde el prisma de la no discriminación. Antes de leer este instrumento, debemos “ponernos las gafas de la no discriminación” y ajustar esta visión a cada derecho en concreto o a cada norma en concreto que se esté analizando” (Agustina Palacios)

* La Accesibilidad como faceta del Principio de Igualdad: No accesibilidad implica discriminación.

Discriminación por motivos de discapacidad: “cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables” (art. 2 CDPD)

II.- LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y EL MODELO SOCIAL DE DISCAPACIDAD (3)

* Enfoque transversal: La Accesibilidad como principio (art. 3, f) y como derecho subjetivo (art. 9)

“ A fin de que las personas con discapacidad **puedan vivir en forma independiente y participar plenamente** en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para **asegurar el acceso** de las personas con discapacidad, **en igualdad de condiciones** con las demás...”

* La Accesibilidad como medio de prevención de la discapacidad.

“Reconociendo la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad **puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y sus libertades fundamentales** “ (Preámbulo, v).

La ausencia de accesibilidad genera discapacidad.

Garantizando la accesibilidad se suprimen las causas sociales que concurren en la discapacidad conforme al Modelo Social.

III.- MECANISMOS JURÍDICO-SOCIALES PARA HACER EFECTIVA LA ACCESIBILIDAD

La accesibilidad universal (A TODOS LOS ENTORNOS Y PARA TODOS) es una **obligación normativa** establecida por las legislaciones de promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad.

1.- **EI DISEÑO PARA TODOS - UNIVERSAL:** "el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado". Se aclara que este diseño universal "no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten" (art. 2)

Es un concepto que va más allá de la simple accesibilidad con respecto a los edificios.

Es una ESTRATEGIA, una FILOSOFÍA, un MODUS VIVENDI : contribuye a la prevención y la eliminación de obstáculos para la integración plena.

III.- MECANISMOS JURÍDICO-SOCIALES PARA HACER EFECTIVA LA ACCESIBILIDAD (2)

2.- LOS AJUSTES RAZONABLES:

"las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos"

Elementos constitutivos: (Pérez Bueno)

- 1.- Conducta positiva de actuación de transformación del entorno (**elemento fáctico de cambio**)
- 2.- La transformación ha de dirigirse a adaptar y hacer corresponder ese entorno a las necesidades específicas de las personas con discapacidad, en todas las situaciones concretas en que estas puedan hallarse, proporcionándoles una solución (**elemento de individualización y satisfacción de las particularidades**);
- 3.- Surge en aquellos casos no alcanzados por las obligaciones generales de protección de los derechos de las personas con discapacidad (**elemento de subsidiariedad**);

4.- Estas adecuaciones no han de comportar una carga desproporcionada para el sujeto obligado (**elemento del carácter razonable**);

"Para determinar si una carga es o no proporcionada se tendrán en cuenta los costes de la medida, los efectos discriminatorios que suponga para las personas con discapacidad su no adopción, la estructura y características de la persona, entidad u organización que ha de ponerla en práctica y la posibilidad que tenga de obtener financiación oficial o cualquier otra ayuda" (art.7 LIONDAU)

5.- En todo caso su finalidad es la de facilitar la accesibilidad o la participación de las personas con discapacidad en análogo grado que los demás miembros de la comunidad (**elemento de garantía del derecho a la igualdad**).

* **Son una medida específica – particular para alcanzar la Accesibilidad.**

* **El incumplimiento de la obligación es discriminación (art. 2)**

* **Son garantía y límite a los derechos de las personas con discapacidad**

IV.- MECANISMOS DE GARANTÍA Y PROTECCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD.

1. - MECANISMO PREVISTO EN LA CDPD: Presentación de un informe al **Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** (Art. 34).

El Comité hará las sugerencias y las recomendaciones oportunas respecto a los informes (Art. 36)

2.- Garantías generales por discriminación previstas en la LIONDAU: Régimen de infracciones y sanciones (Ley 49/2007).

3.- Mecanismos de control:

Defensor del Pueblo,
Defensor de las Personas con Discapacidad,
Consejo Nacional de la Discapacidad,
.....

4. - Mecanismo Extrajudicial: Sistema arbitral para personas con discapacidad (RD 1417/2006).

5.- .- Mecanismos Judiciales:

Jurisdicción civil, penal y contenciosa-administrativa.

El recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional: art. 53.2 Constitución Española de 1978.

V.- CONCLUSIONES

Concienciación, formación

Normativa, normas técnicas y guías.

Promoción de la investigación, innovación y calidad.

Planes y programas

Promoción de la participación

Coordinar la diversidad de los sectores implicados y la complejidad de las interrelaciones precisas para la plena accesibilidad

Coordinar la dispersión competencial y administrativa, apoyada en la desestructuración y diversificación del poder público competente para organizar los cambios precisos.



Seminario "La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas"

*Getafe (Madrid),
15-16 Diciembre 2011*

ACCESIBILIDAD

Esperanza Alcaín Martínez
Profesora Titular de la Universidad de Granada
ealcain@ugr.es